

Resolución de 21 de mayo de 2007, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de ayudas para estancias de doctores en centros de investigación de excelencia de la Comunidad Valenciana.

Vistos los expedientes referidos a las ayudas para estancias de doctores en centros de investigación de excelencia de la Comunidad Valenciana, convocadas mediante la Orden de 11 de octubre de 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Por Orden de 11 octubre de 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm. 5390 de 17/11/2006) se convoco las ayudas para estancias de doctores en centros de investigación de excelencia en la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria citada, o bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se le tendría por desistido de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el anexo, no se subsanó la falta o se aportó la documentación requerida.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 10.2 de la Orden de 11 de octubre de 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm. 5390 de 17/11/2006), señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia (http://www.gva.es/industria/invest/invest_c.htm) y en el tablón de anuncios de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia (C/ Colón, 66 de Valencia) a las entidades o personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, previa resolución en la que se declare esta circunstancia con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

SEGUNDO. De acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden de 11 octubre de 2006, se faculta al director general de Investigación y Transferencia Tecnológica para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente orden, y se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria.

TERCERO. De conformidad con las competencias asignadas por el Decreto 184/2004, de 1 de octubre del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, y la Resolución de 19 de febrero de 2004, del Conseller de Industria, Comercio y Turismo, sobre delegación de atribuciones (DOGV Núm. 4.714 de 17/03/2004),

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar a las personas que se relacionan en el Anexo, desistidas en su solicitud de ayudas para estancias de doctores en centros de investigación de excelencia de la Comunidad Valenciana, convocadas mediante la Orden de 11 de octubre de 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm. 5390, de 17/11/2006), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución mediante anuncio, en el servidor de información: http://www.gva.es/industria/invest/invest_c.htm y en el tablón de anuncios de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, ubicado en la C/ Colón, 66 de Valencia, indicando a los interesados que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma.

Valencia, a 21 de mayo del 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Jesús T Pastor Ciurana